



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00024-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 1820 y ss. del C. C., y procesales del artículo 82 y ss. del C. G. del P., se hace viable la ADMISIÓN de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por NORA DEL CARMEN PADILLA BARRERA, frente a NICOLÁS ADOLFO HURTADO GALLO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite de un proceso LIQUIDATORIO, previsto en el Libro Tercero, Sección Tercera, Título II, artículos 523 y ss. del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. Cítese en la forma reglada en los artículos 290 a 292 *Ibídem* o conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE, para que realice los trámites respectivos para impulsar la causa, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito de que trata el Art. 317 C. G. del P.

QUINTO: En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA al Dr. ORLANDO OLAYA ORTIZ con T.P. 56.478 del C. S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial, a fin de que represente los intereses de la parte demandante, Art. 74 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Felipe Alarcón López', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the beginning and several smaller loops and flourishes throughout.

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ

JUEZ (E)